



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN
DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

Aprobadas por el H. Consejo de Administración mediante resolución RCA-4618-05/14, tomada en su sesión ordinaria número 757, celebrada el 27 de mayo de 2014.

BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LAS VIVIENDAS DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Fundamento y Objeto.

Con fundamento en la fracción XXI del artículo 16 de la Ley del Infonavit, la cual señala, como una de las atribuciones y facultades del Consejo de Administración: "Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones", este Órgano de Gobierno ha decidido conveniente la creación del Comité de Calidad de las Viviendas ("el Comité").

La función primordial del Comité es la de asesorar al Consejo de Administración, con el fin de resolver las acciones necesarias para la mejor aplicación de seguro de calidad de las viviendas.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

Segunda.- Designación.

Los tres miembros del Comité y sus respectivos suplentes serán Consejeros y serán propuestos por la representación del Gobierno Federal y de los Directores Sectoriales de los Trabajadores y de los Patrones y su duración en el cargo será determinada por los mismos.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren a la sesión tres miembros que representen a los tres sectores, independientemente de si son titulares o suplentes.

En caso de no existir el quórum requerido, la sesión correspondiente se reprogramará.

Los tres miembros del Comité o sus suplentes tendrán voz y voto.

Tercera.- Remoción.

Las propuestas de remoción de los miembros las realizarán la representación que los hubiere propuesto, a través de los Directores Sectoriales y del Gobierno Federal.

En tanto se reúna el H. Consejo de Administración, los miembros del Comité cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones.

Cuarta.- Retribución.

Los miembros del Comité tendrán derecho a la retribución económica autorizada por el Consejo de Administración.

Quinta.- Sesiones.

El Comité podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN
DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

Las ordinarias se llevarán a cabo de conformidad con el calendario anual de sesiones que apruebe el Comité, procurando sesionar, cuando menos, una vez al mes.

Las extraordinarias se celebrarán a petición de cualquiera de sus miembros o participantes cuando el asunto a tratar así lo amerite.

Sexta.- De los participantes.

Podrán acudir a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto:

- A). El Director General y los Directores Sectoriales.
- B). Un experto independiente que será designado por el H. Consejo de Administración a propuesta de una terna que le presente la Administración, quien tendrá la función de asesorar al Comité sobre la adopción de las mejores prácticas en la materia que corresponda.
- C). El Auditor Interno, así como los miembros del H. Comité de Auditoría.
- D). Con el carácter de invitados permanentes, asistirán:
 - 1). El titular de la Subdirección General de Sustentabilidad y Técnica, como especialista técnico por parte de la Administración.
 - 2). Las personas externas al Instituto y funcionarios que sean invitados, exclusivamente, para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron requeridos, siempre y cuando el Comité así lo autorice.

CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES

Décima Quinta.- Facultades y obligaciones del Comité de Calidad de las Viviendas.

El Comité tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Proponer al H. Consejo de Administración, para su aprobación, adecuaciones a las condiciones básicas de protección que deberán ser contempladas en la cobertura de calidad que contrate el Instituto, con cargo a los desarrolladores;
- II. Aprobar, en su caso, adecuaciones a los estándares de evaluación de riesgos e indemnización de daños, así como a los procesos, metodologías y acciones para su implantación;
- III. Aprobar el costo de la Cobertura de Calidad, el cual incluirá el proceso de prevención de riesgos y no deberá exceder el tope máximo fijado por el H. Consejo de Administración;
- IV. Aprobar el porcentaje de participación del acreditado en el pago de los costos de reconstrucción, el cual no podrá exceder del tope máximo fijado por el H. Consejo de Administración;
- V. Aprobar las acciones necesarias para la instrumentación de la Cobertura de Calidad de las viviendas y la evaluación para la prevención de riesgos;
- VI. Aprobar a la compañía o compañías que brindarán la Cobertura de Calidad, con base en las



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN
DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

propuestas presentadas por la Administración;

- VII.** Revisar, opinar y/o resolver los casos derivados de las reservas técnicas o dictámenes emitidos durante y al finalizar el proceso de Evaluación de Prevención de Riesgos y que pudieran dar lugar a una negativa por parte de la compañía o compañías que ofrezcan la Cobertura de Calidad a las viviendas. En estos casos, el Comité deberá recibir alternativas de solución formuladas por las compañías que ofrezcan la cobertura de calidad. Lo anterior deberá estar contenido en los contratos y en la normatividad vigente y aplicable;
- VIII.** Revisar, opinar y/o resolver los casos que sean presentados por los afectados a causa de una reclamación no procedente de la Cobertura de Calidad a las viviendas dentro del marco de los contratos y normatividad vigentes y aplicables;
- IX.** Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en la materia por el Consejo de Administración;
- X.** Las demás facultades y obligaciones que señale el Consejo de Administración, siempre y cuando no se contrapongan a los acuerdos o contratos vigentes ni las leyes aplicables, e
- XI.** Informar sus actividades de manera trimestral al H. Consejo de Administración, y
- XII.** Las demás funciones que señale el H. Consejo de Administración.

CAPÍTULO III EXPERTO INDEPENDIENTE

Décima Sexta.- Funciones y obligaciones del Experto Independiente.

El asesor experto independiente tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I.** Asesorar, en tiempo y forma, a los miembros del Comité sobre los temas que sean objeto del orden del día de las sesiones del mismo, así como, respecto de aquéllos que le sean solicitados a través de la Secretaría General;
- II.** Presentar al Comité, mediante documento físico y electrónico y por conducto de la Secretaría General, el análisis y opiniones sobre las propuestas que la administración o cualquier miembro del Comité, presente a dicho Órgano Colegiado;
- III.** Asesorar a la administración y a las Direcciones Sectoriales sobre los temas que sean objeto de estudio o aprobación del Comité;
- IV.** Asistir a las sesiones del Comité de acuerdo con el calendario aprobado por la Asamblea General del Instituto, o en su caso, en los días que se acuerde, previa notificación;
- V.** Abstenerse de divulgar a terceros la información confidencial del Instituto a que tenga acceso, entendiéndose la misma como a toda documentación, software, informes, datos, registros, formularios y material suministrado por el Instituto, perteneciente al Infonavit; asimismo, deberá abstenerse de utilizar dicha información confidencial para otro fin que no esté relacionado con sus funciones como experto independiente del Comité, y



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN
DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

- VI. Participar en las sesiones de otros Comités del Consejo de Administración a las que hubiera sido convocado, con voz pero sin voto, debiendo entregar sus análisis y opiniones, cuando así le hubiere sido requerido.

Décima Séptima.- Retribución del Experto Independiente.

El experto independiente del Comité tendrá derecho una retribución económica mensual, equivalente a la que recibe un miembro propietario del Consejo de Administración.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Bases de Funcionamiento abrogan las Bases de Operación del Comité de Calidad de las Viviendas aprobadas mediante resolución RCA-3962-10/12, tomada por el H. Consejo de Administración en su sesión ordinaria número 738, celebrada el 31 de octubre de 2012.

SEGUNDA.- Las presentes Bases de Funcionamiento del Comité de Calidad de las Viviendas del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su autorización por el H. Consejo de Administración.